

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6779/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 6779/25

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB UNIÓN VOLEIBOL ATARFE, TEMPORADA 2025-26.

D^a. Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa al Club Unión Voleibol Atarfe para atender la "PARTICIPACIÓN EQUIPO FEMENINO EN LA COMPETICIÓN FEDERADA SUPERLIGA FEMENINA 2", temporada 2025-26.

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención al citado Club, por un importe máximo de 25.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2025. 00341.48000.02 denominada "Subvención Voleibol Atarfe", de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente y publicados en B.O.P nº 69 de fecha 11/04/2025.

Visto el informe emitido por la Técnica de deportes de ACIDESA del Área de deportes del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 10/10/2025 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 22/10/2025.

Visto el informe de fiscalización AD favorable emitido por el Interventor municipal en fecha 23/10/2025.



Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.: Conceder una subvención nominativa al Club Unión Voleibol Atarfe por importe de 25.000 €, en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

SEGUNDO: El periodo de ejecución del proyecto será la temporada deportiva 2025-26, es decir, hasta 30/06/2026, finalizando el plazo de justificación el 31/07/2026.

TERCERO: El Club Voleibol Atarfe, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

CUARTO: Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

QUINTO: Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos

ANEXO

EXP. 6779/25

CONVENIO ENTRE EL CLUB UNIÓN VOLEIBOL ATARFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN



PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025 .

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D^a. Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España, s/n, Atarfe (Granada)

DE OTRA, D. Francisco José Santos López, con D.N.I. nº ***8581**, presidente del Club Unión Voleibol Atarfe, con C.I.F. nº ***5929**.

Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de secretario general del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN:

I.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 69 de fecha 11/04 /2025) en su aplicación presupuestaria 00341.48000.02 denominada "Subvención voleibol", existe consignación por importe de 25.000 €, para atender la financiación del Proyecto/actividad: "PARTICIPACIÓN EQUIPO FEMENINO EN LA COMPETICIÓN FEDERADA SUPERLIGA FEMENINA 2" estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Club Unión Voleibol Atarfe, con CIF nº ***5929**, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: "PARTICIPACIÓN EQUIPO FEMENINO EN LA COMPETICIÓN FEDERADA SUPERLIGA FEMENINA 2", donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 33.436 €, solicitando subvención por importe de 25.000 €, lo que representa el 74,77% del proyecto total.

III- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.



IV. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe vigente para los años 2025-27, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 16/04/2025, contempla la línea de subvención directa al Club Unión Voleibol Atarfe (Ficha 8).

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva como actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El Ayuntamiento de Atarfe concede de forma directa una subvención al Club Unión Voleibol Atarfe, con CIF nº ***5929** cuyo objeto es:

- Participación del equipo femenino del Club Voleibol Atarfe en la competición federada Superliga Femenina 2, temporada 2025-26.
- La competición se estructura en 3 grupos repartidos por todo el territorio nacional, estando el club voleibol Atarfe encuadrado en el grupo C, conformado por 12 equipos, siendo el sistema de competición una liguilla todos contra todos a ida y vuelta.
- La liga regular dio comienzo el pasado día 04/10/25 y tiene prevista su finalización, en su fase regular, el 21/03/26.

Segundo: cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000.042 denominada SUBVENCIÓN VOLEIBOL ATARFE, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe para el ejercicio 2025, por importe de 25.000 €.

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada, la temporada deportiva 2025-26 (hasta 30/06/26).

Tercera: Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria se compromete a:



- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- h) El Club/Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación. En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.
- i) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.



j) Ante la indebida justificación de la subvención, el Club/Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

k) El Club/Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

l) La entidad beneficiaria se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concurrentes para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Quinta. Régimen de garantías.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).



Séptima. Plazo y forma de Justificación de la subvención.

A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera del convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, debiendo adjuntar la siguiente documentación, en el plazo máximo de UN mes
- desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 31/07/2026), consistente en:

1.- Una memoria técnica de actuación que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas y los resultados obtenidos, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Se acompañará de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Atarfe.

2.- Memoria económica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido el objeto previsto y que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.
- Justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



o Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

o Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral
- Recibo de nómina
- Boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC)
- Impresos 110-111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

o Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal gestora de la subvención).

o Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero de la entidad beneficiaria, con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.

- Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, contado, efectivo,... en la factura o, documento probatorio de transferencia bancaria o cheque nominativo en el restante de los casos. Se acompañará, además, de certificado emitido por el tesorero del club que acredite los asientos contables efectuados con cargo a dichos pagos en metálico.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

5.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

6.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.



7.- Como norma general, se evitará el pago en metálico. En caso en que se realizarán, deberán acreditarse junto con una certificación del responsable de la contabilidad, asiento contable practicado y fecha del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Los gastos para justificar son los recogidos en la siguiente tabla y se corresponden con los gastos aprobados del proyecto presentado por voleibol Atarfe, para la temporada 25-26.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- Gastos de inscripción del equipo sénior femenino en la "Superliga 2".
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo senior de "Superliga Femenina 2", durante la temporada regular.
- Derechos de arbitraje del equipo senior de "Superliga Femenina 2".
- Gastos federativos del equipo senior de "Superliga Femenina 2", excepto sanciones.
- Gastos derivados de los reconocimientos médicos y/o asistencias médicas o de fisioterapia por enfermedades y/o lesiones de todas las jugadoras.
- Material deportivo fungible (balones, conos, redes, colchonetas, ...)
- Licencias de las jugadoras y cuerpo técnico de los equipos de Superliga Femenina 2, Primera División Andaluza, Junior y Juvenil Femeninos.



- Equipamiento deportivo de los equipos y entrenadores de Superliga Femenina 2.
- Material de entrenamiento para el equipo

senior femenino (material de musculación y/o preparación física).

- Material y/o equipamiento que sea requerido por las Bases de Competición para competir en la Superliga Femenina 2 (silla árbitro, redes, postes, protectores, dispositivos electrónicos, megafonía...).
- Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad deportiva siempre que estén dados de alta en seguridad social (incluidas jugadoras).
- Gastos por desplazamiento y manutención tanto de las jugadoras como del cuerpo técnico que procedan de fuera de la provincia y/o del municipio, consecuencia de asistencia a entrenamientos.

Los incrementos en las partidas de gastos que se pudieren producir se deberán justificar debidamente por el Club Deportivo Unión Voleibol Atarfe, y serán aprobados por el Ayuntamiento de Atarfe, siempre que exista consignación presupuestaria.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, en ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta, salvo los derivados del ejercicio de las actividades del proyecto.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Novena. Comprobación de valores.



El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.

El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y tras firmarse la resolución de concesión de subvención.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, deberá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la Concejalía de Deportes, y estará compuesto por: Técnico de Deportes, Técnico del Área Económica, Concejal/a de Deportes y 2 representantes del Club.

Las actas resultado del seguimiento de la Comisión serán adjuntadas al expediente existente en el Ayuntamiento de Atarfe y se dará copia a los miembros representantes de la Asociación que estén designados para formar parte de ella.



Decimocuarta. Modificaciones del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que han quedado reflejadas en el presente convenio, requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Si dicha alteración derivara en un incremento de las partidas de gastos de las actividades subvencionadas, ésta se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al convenio, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año.

Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir hasta 31/07/2026.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimosexta. Normativa reguladora.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente para cualquier cuestión derivada del mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoséptima. Supervisión del proyecto/actividad

El Ayuntamiento de Atarfe, a través de los Servicios sociales Municipales, podrá supervisar aquellas acciones que sean realizadas en el desarrollo



de las actividades y proyecto subvencionado, previo conocimiento de los responsables del Club.

Decimoctava. Publicidad

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen del proyecto subvencionado por medio de cualquier soporte deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Atarfe que se efectuará incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento.

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Decimonovena. Responsabilidad

En ningún caso el Ayuntamiento de Atarfe asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con el club en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que el citado club pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

Club Voleibol Atarfe, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y con la Seguridad Social, respecto del personal que preste sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente, así como al cumplimiento de toda la normativa aplicable a todas las actividades por ésta realizadas.

Vigésima. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales del Club así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras

Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>



Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

La Alcaldesa Por el Club

El Secretario

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

